

guarderías, etc.) hasta la indicación de tratamientos psicológicos para los padres o el “fortalecimiento de los vínculos” paterno-filiales a través de las intervenciones de un operador socio-familiar (*medidas de protección integral de derechos*, Art. 33, Ley 26061). Por el otro, existe un segundo tipo de medidas que supone la separación del niño de su medio familiar (*medidas excepcionales de protección de derechos*, Art. 40, Ley 26061). Este último tipo se implementa exclusivamente cuando luego de haber desplegado todos los recursos e intervenciones destinados a acompañar y fortalecer a los padres antes mencionados, “la integridad” de los niños continúa estando bajo amenaza, o bien ante situaciones consideradas urgentes. Es recién entonces que, con el fin de “controlar la legalidad” de la medida adoptada por el órgano administrativo, la institución judicial aparece en escena (Art. 40, Ley 26061).

Ahora bien, con el propósito de evitar la denunciada criminalización de la pobreza, esta Ley establece además que las dificultades materiales de los padres no autorizan la separación del niño de su familia ni su institucionalización (Art.33, Ley 26061). En estos casos, los diversos programas sociales deben ser movilizados con el fin de revertir las dificultades materiales que obstaculizan a la familia y le impiden brindar cuidados adecuados a sus niños.

Así pues, al derogar las antiguas normas que hasta entonces habían regulado la protección de la “infancia en riesgo”, la nueva Ley de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de 2005 redefinió las situaciones que debían ser objeto de una protección estatal, estableció nuevas medidas y procedimientos para hacerlo, y redistribuyó las antiguas competencias conferidas a las esferas administrativa y judicial.

A partir de un trabajo de campo etnográfico realizado en dos defensorías zonales del Consejo de derechos de los niños, niñas y adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires⁵, escalonado durante los años 2007 y 2008, a poco tiempo después de que la nueva normativa comienza a implementarse,

oooooooooooooooooooooooooooo

5 Este trabajo forma parte de mi investigación doctoral. En la tesis abordé la política de protección de la infancia desplegada en la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de la institucionalización de la causa por los derechos del niño. En este contexto, me he interesado particularmente por los modos en los que se significan y tratan las violencias, malos tratos y descuidos hacia los niños, en el seno del dispositivo jurídico-burocrático implementado para dar cumplimiento a la Ley 26061 de protección de los derechos de los niños/as y adolescentes de 2005. Entendiendo que sólo problematizando la emergencia de las categorías de “maltrato infantil” y “derechos del niño” en el contexto local, y analizando estos procesos de modo imbricado, es posible comprender las formas en las que se despliega actualmente el tratamiento político y moral del “niño maltratado” en la Argentina, la dimensión etnográfica ha sido complementada a través de una perspectiva socio-histórica.

Paralelamente, el problema del maltrato hacia los niños, conceptualizado en estos términos, trasciende las fronteras del mundo médico para convertirse en un problema de agenda política, no sólo en Estados Unidos sino también en el resto del mundo occidental.

En el seno de las instituciones de protección a la infancia de la Ciudad de Buenos Aires, la categoría de “maltrato infantil”, con sus distintos desdoblamientos y creencias que la nutren, es utilizada a diario para describir, ordenar e intervenir sobre los comportamientos familiares (Grinberg, 2010). Si nos centramos puntualmente en las “negligencias”, observamos que esta categoría es movilizadora por los agentes institucionales para referir a un conjunto extenso de comportamientos, que remiten a causas diversas, pero que por variados motivos se aleja de los modos hegemónicos de entender los cuidados y las necesidades de los niños. Ahora bien, como numerosos autores lo han mostrado, aunque estos modos hoy se nos presentan como naturales y funcionan como parámetro de normalidad y bienestar, ellos son productos de procesos históricos de larga duración a partir de los cuales determinados valores han logrado imponerse (Colángelo, 2005; Fonseca, 1998; Santillan, 2009)¹⁰. Siguiendo estos análisis, las negligencias, en tanto categoría socialmente construida, se apoya sobre un conjunto de representaciones y valoraciones morales a cerca de lo que es un niño y de lo que es bueno y malo para él; de cuáles son sus necesidades y cómo deben ser sus cuidados (en términos de alimentación, educación, higiene y afecto); de cómo deben comportarse los padres y de cuáles son sus responsabilidades frente a él¹¹.

fuertemente compartidas en la sociedad occidental: por un lado, la idea de que la experiencia en la primera infancia es fundamental en la constitución del psiquismo humano, por el otro, la premisa de que la experiencia del maltrato y la violencia provocan traumas irreparables en la subjetividad. De la combinación de estos enunciados, va a desprenderse un pronóstico sobre el niño víctima, una presunción sobre el pasado del “padre maltratador” y una modalidad particular de intervenir sobre ambos.

10 Como sostiene Adelaida Colángelo (2005:4) “...la definición de qué es la niñez, qué se considera adecuado para este grupo y qué comportamientos o características, por no adecuarse a lo establecido, caen en el terreno de lo anormal, no es un dato dado por la naturaleza, sino el resultado de una disputa de sentido por imponer una visión particular como la legítima y universal”.

11 Este artículo se interesa entonces, por el uso que los profesionales hacen de las negligencias en tanto categoría utilizada para describir los comportamientos familiares e intervenir sobre ellos y no en tanto concepto jurídico. En efecto, los descuidos de los padres hacia sus hijos pueden, en algunos casos, llegar a ser objeto de persecución penal. Diferentes casos –algunos con repercusión mediática– muestran padres, que luego de la muerte de uno de sus hijos, causada por desnutrición o falta de atención médica, fueron acusados del delito de “abandono de persona” (Art. 106 y 107, Código Penal). En el campo estudiado, no he relevado casos de “negligencia” que concluyeran con la muerte de un niño, ni tampoco este tipo de desenlace jurídico. En

En el marco de la nueva institucionalidad, como veremos de aquí en adelante, el abordaje de estos casos puede transformarse para los profesionales en una tarea compleja, plagada de incertidumbres, contradicciones y dilemas éticos. El caso de la familia López¹², que se presenta a continuación, permitirá adentrarnos en el análisis de estas cuestiones.

LOS LÓPEZ

Pablo, Melina y Ana López, tienen dos, diez y doce años respectivamente y viven con sus padres en Las Lomas, uno de los barrios más pobres de la Ciudad de Buenos Aires. Preocupadas por la situación habitacional de las niñas, cuya vivienda precaria no cuenta con baño ni agua corriente, las autoridades de su escuela han dado intervención a la defensoría zonal del barrio. Generalmente, estos casos son derivados por esta última hacia el dispositivo específico que el gobierno local tiene previsto para las familias con problemas de vivienda. Pero esta vez, a medida que la institución establece contacto con la familia, la percepción a cerca de la misma se va modificando. Aquello que en un comienzo es pensado como un problema habitacional ligado a una "situación de pobreza" se convierte rápidamente en un caso de "negligencia". Primero, la escuela comunica sospechas sobre Ana, quien podría estar prostituyéndose. Luego los profesionales descubren que Pablo ha pasado días enfermo sin recibir atención médica, y que además, la señora López lleva varios meses de embarazo sin realizar control de salud alguno. Diferentes intervenciones son dirigidas a estos padres (entrevistas con la familia en la institución, indicación de controles médicos para los niños y derivación a tratamiento psicológico para los adultos), pero los profesionales no logran por el momento provocar cambios en sus comportamientos.

Convencidos de la importancia de intentar preservar a los niños en su medio familiar logrando que los padres modifiquen sus actitudes y puedan responsabilizarse del cuidado de sus hijos, los profesionales deciden sumar un recurso complementario al trabajo con esta familia. Se trata de un profesional

la instancia de protección administrativa, los profesionales apuntan a modificar los comportamientos de los padres y encauzar sus comportamientos en pos de evitar que los niños sean separados de ellos. Cuando esto resulta imposible, el paso siguiente es la separación del niño de su medio familiar, a través de una "medida de protección excepcional" (Art. 39, Ley 26061) que deberá ser ratificada por un juez civil con competencia en asuntos de familia.

12 Con el fin de respetar el anonimato de familias, profesionales e instituciones, así como la confidencialidad de los datos recabados, los nombres de las personas y de los barrios donde se hallan las instituciones, son ficticios.

permanecer en ella, no son forzados a hacerlo, como ocurría en el marco del "sistema tutelar" erigido sobre la Ley 10903 de Patronato de Menores. Desprovistos de la internación coactiva que se desprende del reconocimiento de los derechos de los niños a no ser encerrados en contra de su voluntad, y limitados al mismo tiempo en la movilización de "recursos alternativos", los profesionales cuentan básicamente con la propia palabra para convencer a los niños y adolescentes de la necesidad de ingresar a un hogar.

Ahora bien, el extracto de entrevista citado permite vislumbrar además un segundo conflicto que atraviesa la reflexión de la trabajadora social y que se encuentra en relación con el modo en el que la misma interpreta particularmente los "comportamientos negligentes" de López hacia sus hijos.

Anne Paillet (2007), en su etnografía sobre un servicio de reanimación neonatal francés, desarrolla la noción de "enfoque moral" ("*approche morale*") para aprehender la existencia de distintas visiones que guían las prácticas médicas en torno a la continuación o interrupción de la reanimación. Según la autora, un enfoque moral no es rígido ni prescriptivo; al contrario, los agentes se sienten "...*tironeado(s)*' entre principios contradictorios y nadie parece seguro de la legitimidad de su punto de vista" (Paillet, 2007: 95. Traducción propia). Pero lo que hace que esta noción sea particularmente útil es que "...*aún sobreentendiendo un reagrupamiento de concepciones bastante estable e unificado, tiene la ventaja de ser suficientemente flexible como para no dar la imagen de un sistema de valores rígido e incontestable*" (Paillet, 2007: 96. Traducción propia).

Partiendo de esta noción, es posible vislumbrar en el caso de los López la presencia de un "enfoque moral" *social* de las negligencias. Desde este punto de vista, los comportamientos de los padres aparecen como el producto de factores múltiples entre los cuales la desigualdad social y la pobreza juegan un rol central. Así pues, aún cuando los padres son percibidos como responsables de la situación de los niños, al mismo tiempo, ellos son considerados como víctimas de un sistema desigual e injusto. En el caso estudiado, si bien la trabajadora social reconoce los descuidos y faltas de atención de los cuales los chicos López son víctimas y observa que los padres no responden a las indicaciones del equipo y "*que están en cualquiera*", considera al mismo tiempo que estos comportamientos deben ser puestos en relación no sólo con su situación socio-económica actual sino también con la historia social de los padres. Las dificultades encontradas en el ejercicio de los "roles parentales" están, para la trabajadora social, en estrecha relación con las condiciones materiales de existencia precaria, pero también con el deterioro subjetivo que este tipo de experiencia provoca en las personas.

En el marco de esta interpretación de las negligencias, la institucionalización se vuelve aún más dilemática: incluso si estos padres son "negligentes", ¿cómo

padres negligentes que no sólo no se ocupan de sus hijos como deberían, sino que tampoco tienen voluntad ni hacen esfuerzos para hacerlo. Estas dos formas de interpretar las negligencias coexisten en el seno de las instituciones estudiadas. Siguiendo a Anne Paillet (2007), en función de su inscripción en el espacio social, de sus trayectorias, inscripciones disciplinarias, posiciones profesionales al interior de la institución, los agentes institucionales tendrán más tendencia a adherir a uno u otro enfoque, aún cuando siempre, en función de la evolución del caso, el punto de vista sobre el mismo pueda cambiar.

Este pequeño extracto permite observar, además, dos representaciones recurrentes de la figura materna aplicadas a la mujer pobre: a la "mala madre" que no cuida a sus hijos "porque se va por ahí todo el día", se le opone la "buena madre" que no los cuida porque debe salir a trabajar. En relación con el modo en el que los agentes institucionales representan a los sectores populares, en su trabajo sobre la protección de la infancia en Francia, Delphine Serre (2009) muestra que existen diferentes posiciones morales en torno a los desordenes familiares, y que estas posiciones morales están en relación con las diferentes concepciones que las asistentes sociales –encargadas de tramitar estas situaciones– tienen sobre las clases populares. Estos puntos de vista diferentes son al mismo tiempo el resultado de trayectorias y de procesos de socialización diferentes.

Siguiendo a estos trabajos, cabría de aquí en adelante, seguir avanzando sobre las trayectorias personales y profesionales, los procesos de socialización profesional y las posiciones al interior de la profesión, de los agentes institucionales de las defensorías zonales. En efecto, lejos de la aparente homogeneidad que se esconde detrás de la dicotomía administrativo-judicial, y de la narrativa en torno a los derechos de los niños ampliamente compartida por los agentes institucionales de las defensorías zonales, estos profesionales presentan una gran diversidad, no sólo en términos disciplinarios y generacionales, sino también respecto de los momentos en los cuales han integrado las defensorías zonales y los motivos que los han llevado a hacerlo.

EL "RIESGO DE VIDA" COMO LÍMITE MORAL

Volvamos al caso López y retomemos el desenlace de la historia. El tiempo pasa y ninguna medida tendiente a separar a los chicos de sus padres será tomada respecto de Ana, Melina y Pablo. Sin embargo, otro parece ser el destino del cuarto niño, el cual ha nacido con una enfermedad pulmonar congénita. Una serie de elementos combinados conducen a los profesionales del equipo a decidir la guarda provisoria del bebé a favor de su abuela paterna:

EL GOBIERNO DE LA INFANCIA Y LA FAMILIA

Así pues, en el marco de las nuevas políticas de protección de la infancia diversas técnicas de gobierno se despliegan complementariamente con el fin de encauzar a las conductas de los padres considerados "negligentes" (Foucault, 2001). Al interior del organismo administrativo, es posible observar que un variado abanico de estrategias tiene lugar con el fin de orientar los comportamientos familiares y transformar a los padres en sujetos "capaces" de cuidar a sus hijos. De formas diversas, los agentes institucionales intervienen con las familias que por distintos motivos han sido consideradas y/o sospechadas de negligentes. Estos agentes acompañan, estimulan, incitan e intiman a los padres a modificar sus actitudes y comportamientos con la finalidad de no tener que optar por una medida de separación de los niños de su medio familiar.

Como lo muestra el contexto estudiado, es a través de la palabra y la búsqueda de consentimiento que nuevas modalidades de gobierno no autoritario se despliegan encauzando los comportamientos familiares (Memmi, 2003). No obstante, cuando estas formas suaves que apuntan a la transformación de las representaciones y los comportamientos de los sujetos no logran su cometido, otras formas de gobierno entran en escena. Parafraseando a Didier Fassin y Dominique Memmi, si *"gobernar, es hacer que cada uno se autogobierne de la mejor manera posible"*, esto *"...no excluye sin embargo, la sanción y la pena para quienes mostrándose incapaces de hacer un buen uso de esta delegación de poder, a través de sus comportamientos desviados, pongan en juego el acuerdo social establecido en torno a la norma"* (Fassin y Memmi, 2004: 25. Traducción propia).

El caso López permite en efecto observar el despliegue alternado y complementario de modos más suaves y flexibles de interiorización de la norma con formas más rígidas de gobernar los cuerpos. Los profesionales intentan que los padres modifiquen sus representaciones y comportamientos en relación al cuidado de los niños y a sus responsabilidades en cuanto a ello. A través de las entrevistas buscan que los niños sean llevados a los controles médicos, que mantengan la casa limpia, e incluso que ellos mismos se revisen en un espacio terapéutico; pero la institucionalización del cuarto hijo muestra que cuando estas estrategias no dan resultado, la sanción está allí para recordar cuáles son las responsabilidades de los padres frente a los hijos y qué puede suceder cuando ellos no las cumplen.

Ahora bien, el caso estudiado permite además, echar luz sobre el modo en el que, en el marco de una institucionalidad precaria, se despliegan

estas formas de gobierno, que además de no ser autoritarias, son también intermitentes. Como he intentado mostrar, los distintos programas están sobrecargados de trabajo y disponen de escaso tiempo para abocarse a cada uno de ellos. En consecuencia, el "seguimiento" que los profesionales realizan de estos últimos, con el fin transformar los comportamientos de los padres, resulta a veces bastante discontinuo.

Por otra parte, el caso López permite también tomar conciencia de la dimensión moral, puntualmente de los valores y sentimientos que nutren las representaciones en torno a la institucionalización y las "negligencias", y orientan las prácticas profesionales. Hemos visto que si en función de determinados valores hoy imperantes, la institucionalización de un niño es siempre una decisión difícil de tomar, el modo en el que los profesionales interpreten los "desordenes familiares", puede hacer que estas decisiones se vuelvan aún más dilemáticas. De este modo, es a través de estas formas de gobierno alternadas, inscriptas en una institucionalidad particular atravesada por lógicas económicas y morales específicas, que las instituciones de protección a la infancia intervienen con las familias consideradas negligentes, despliegan acciones heterogéneas y a veces contradictorias, con el fin de proteger a los niños.

.....◇.....◇.....

BIBLIOGRAFÍA

Bittencourt Ribeiro, Fernanda

2012. "Acolhimento de famílias e modos de apoio à (pluri) parentalidade". En: *Scripta Nova, Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, Vol. XVI, N°395. Disponible en: <http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-395/sn-395-4.htm>.

Cardarello, Andrea

2000. "Du mineur à l'enfant citoyen: droits des enfants et droits des familles au Brésil". En: *Lien social et Politiques*, N°44, pp.155-166.

Colángelo, Adelaida

2005. "La mirada antropológica sobre la infancia. Reflexiones y perspectivas de abordaje", En: Serie Encuentros y Seminarios, disponible en: www.me.gov.ar/curri-form/publica/oei_20031128/ponencia_colangelo.pdf

Fonseca, Claudia

1998. *Caminos de adopción*. Buenos Aires: Eudeba.

Fonseca, Claudia y Cardarello, Andrea

2005. "Derechos de los más y menos humanos". En: Tiscornia, Sofía y Pita, María Victoria (eds.). *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires: Antropofagia, pp.7-40.

Grinberg, Julieta

2013. "La recepción de 'los derechos del niño' en Argentina: trayectorias de activistas y conformación de una nueva causa en torno a la infancia". En: *Revista de Antropología y Sociología Virajes* (en prensa).

2012. "Il y a un risque lorsqu'il y a un risque vital. Croisades morales et enjeux pratiques autour des négligences parentales dans la société argentine". En: Fassin, Didier y Eideliman, Jean-Sébastien (comps.) *Economies morales contemporaines*. Paris: La Découverte, pp. 285-304.

2010. "De 'malos tratos', 'abusos sexuales' y 'negligencias': Reflexiones en torno al tratamiento estatal de las violencias hacia los niños en la ciudad de Buenos Aires". En: Villalta, Carla (dir.) *Infancia, justicia y derechos humanos*. Bernal: Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes, pp. 73-108.

2006. *Entre la mise sous tutelle et la défense des droits de l'enfant. Transformations des politiques de traitement de l'enfance à risque à Buenos Aires: le cas d'un Tribunal de familia et d'une Defensoría de niños, niñas y adolescentes*. Tesis de Maestría, París: EHESS.

2004. *Características y funcionamiento del entramado burocrático de protección y atención a la infancia en la Ciudad de Buenos Aires: Zonas grises en torno a las intervenciones con chicos*. Tesis de Licenciatura, Mimeo. Buenos Aires: FFyL- UBA.

Fassin, Didier y Memmi, Dominique

2004. "Le gouvernement de la vie, mode d'emploi". En: Fassin, Didier y Memmi, Dominique (dir.) *Le gouvernement des corps*. Paris: Éditions de l'EHESS, coll. "Cas de figure", pp. 9-33.

Foucault, Michel

2001. "Le sujet et le pouvoir". En: Foucault, Michel, *Dits et écrits, 1954-1988*, tomo II, Paris: Gallimard, pp. 1041-1062.

Hacking, Ian

2001. "La fabrication d'un genre: le cas de l'enfance maltraitée". En: *Entre science et réalité. La construction sociale de quoi?* Paris: La Découvert, pp.171-220.

Memmi, Dominique

2003. "Faire consentir: la parole comme mode de gouvernement et de domination". En: Jacques Lagroye (dir.) *La politisation*. Paris: Belin, pp.445-459

Nelson, Barbara

1984. *Macking and issue of child abuse. Political agenda setting for social problems*. Chicago: The University of Chicago Press.

Paillet, Anne

2007. *Sauver la vie, donner la mort. Une sociologie de l'éthique en réanimation néonatale*. Paris: La dispute.

Pfhol, Stephen

1993. "The 'discovery' of child abuse". En: Pontell, Henry (ed.) *Social Deviance: Readings in Theory and Research*. Englewoods Cliffs, N.J.: Prentice-Hall, pp.34-48

Santillan, Laura

2009. "La crianza y educación infantil como cuestión social, política y cotidiana: una etnografía en barrios populares del Gran Buenos Aires". En: *Anthropologica*, Año XXVII, N° 27, pp. 47-73.

Serre, Delphine

2009. *Les coulils de l'Etat social. Enquête sur le signalement de l'enfant en danger*. Paris: Editions Raison d'Agir.

Scheper-Hughes, Nancy y Stein, Howard

1987. "Child abuse and the unconscious in American popular culture". En: Schep-er-Hughes, Nancy (Eds.) *Child survival. Anthropological perspectives on the treatment and maltreatment of children*. Dordrech: Reidel Publishing Company, pp. 339-358.

Vigarelo, George

2005. "L'intolérable de la maltraitance infantile. Genèse de la loi sur la protection des enfants maltraités et moralement abandonnés en France". En: Fassin, Didier y Bourdelais, Patrice. (dir.), *Les Constructions de l'intolérable. Études d'anthropologie et d'histoire sur les frontières de l'espace mora*. Paris: La Découverte, pp. 111-127.

Villalta, Carla

2010a. "La administración de la infancia en debate. Entre tensiones y reconfiguraciones institucionales". En: *Estudios de Antropología Social*, Vol. 1, N°2, pp. 81-99.

2010b. "La conformación de una matriz interpretativa. La definición jurídica del abandono y la pérdida de la patria potestad". En: Lionetti, Lucía y Míguez, Daniel (comps.) *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*. Rosario: Prohistoria.

Normas jurídicas citadas:

Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación y Código Penal de la Nación.

Ley de Patronato de Menores (10.903/1919)

Ley de Protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires (114/1998)

Ley de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (26.061/2005)